

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2010-GOB.REG. TUMBES – CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 08 de fecha 23 de Abril del 2010, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2010/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social.

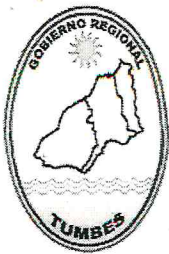
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el inciso 1 del artículo 192°, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en el contexto del derecho a la educación, consagrado en el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, así como del artículo 2° de la Ley General de Educación que la define como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida, y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y al desarrollo de la familia y la comunidad, no es posible desligar a la formación profesional del derecho a la educación y del derecho al trabajo, pues es parte integrante del proceso de aprendizaje destinado a capacitar para el trabajo;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala como función compartida con los Gobiernos Regionales y Locales, “...establecer normas, lineamientos, mecanismos y procedimientos, en el ámbito nacional, que permitan la promoción del empleo y la formación profesional a través de la articulación de servicios que comprenden la capacitación para el trabajo, el autoempleo, la normalización y certificación de competencias laborales...”;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que uno de los fines de la educación peruana, en el marco del sistema educativo nacional: que comprende la educación básica, la educación técnico-productiva y la educación superior, es formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y auto estima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2010-GOB.REG. TUMBES – CR

mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica de los Gobiernos Regionales en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, el promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa;

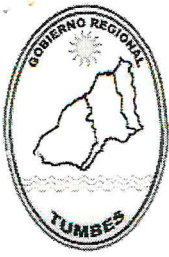
Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-ED de fecha 28 de Julio 2006 se aprobó los Lineamientos Nacionales de Política de Formación Profesional, y en su artículo 2° prescribe que “Los Gobiernos Regionales son responsables del diseño de las políticas regionales en materia de formación profesional, en concordancia con la política nacional sobre dicha materia. La implementación de los lineamientos de política de formación profesional estará a cargo de los Gobiernos Regionales con participación de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, de Educación y la sociedad civil”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2008-ED de fecha 06 de junio 2008, se precisaron alcances sobre la implementación de los lineamiento nacionales de política de formación profesional, ampliándose el plazo otorgado a las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y de Educación, para concluir el proceso de implementación de los lineamientos de Política de Formación Laboral;

Que, en cumplimiento de este marco normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-44-2007/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 13 de abril 2007, se constituyó el “Equipo Técnico Regional y 3 coordinadores institucionales” encargados de diseñar e implementar los Lineamientos de Política Regional de Formación Profesional de manera concertada y participativa, buscando generar acuerdos y propuestas consensuadas con el objetivo de elevar la calidad de la Formación Profesional y los niveles de adecuación laboral, y como objetivo a mediano plazo, el contribuir a la mejora del nivel de vida de la Población Económicamente Activa (PEA) y desarrollo sostenible de la Región Tumbes;

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y demás normas;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2010-GOB.REG. TUMBES – CR

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Políticas Regionales de Formación Profesional en Tumbes, en Concordancia con la Política Nacional, la cual tiene la finalidad de implementar, fortalecer y promover la formación profesional, generación y acceso al empleo digno y productivo en la Región Tumbes, de conformidad al Decreto Supremo N° 021-2006-ED.

ARTICULO SEGUNDO.- La implementación de los lineamientos de política regional de formación profesional en Tumbes, estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con participación directa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Educación y la Sociedad Civil y se iniciará a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la previsión de los recursos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente norma Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley número 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su Promulgación.

En Tumbes a los veintitrés días del mes de abril del 2010.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Jorge A. Cordero Hinostruca
Consejero Delegado

POR TANTO
Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
- Ing. Wilmer Florentino Dios Benites
PRESIDENTE REGIONAL